



CUT: 84185-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 25 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 84185-2024, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 07.05.2024, presentado por la empresa **CORI PUNO S.R.L.** con RUC N° 20406339361, sobre modificación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”* otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 11.01.2023 y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 01.02.2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD, rectificada con la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD, se otorgó la Autorización del Reuso Proyectado de Aguas Residuales Tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”*, a favor de la empresa Cori Puno S.A.C. con RUC N° 20406339361, ubicado en la comunidad Untuca, distrito de Quiaca, provincia de Sandia, departamento de Puno, por un volumen total anual de 31 536.00 m³ /año con un caudal de 1.00 l/s.

SEGUNDO.- Que, el literal b) del numeral 26.1 de artículo 26 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece que las autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas, por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente.

TERCERO.- Que, en este contexto, la administrada, solicitó la modificación de autorización de reuso de aguas residuales tratadas de tipo minero, para riego de control de polvo de las vías de acceso del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D”* otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 11.01.2023 y rectificada mediante la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 01.02.2023, adjuntando los siguientes documentos: copia del documento que acredita la personería jurídica de la administrada, copia de la Resolución Directoral N° 099-2013-MEM/AAM, el Informe Técnico N° 067-2012-ANA-DGCRH/MSS, la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2024-ANA-AAA.MDD

Resolución Directoral N° 614-2014-MEM-DGAAM, la Resolución Directoral N° 513-2015-MEM-DGAAM, la Resolución Directoral N° 096-2018-SENACE/DCA y la Resolución Directoral N° 019-2018-SENACE-PE/DEAR que acreditan la certificación ambiental del proyecto, Ficha de registro para la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, según Anexo N° 5 suscrita por ingeniero colegiado y habilitado, el pago por derecho de inspección ocular y el recibo de pago por derecho de trámite. Asimismo, persuade del expediente la información complementaria presentada en fecha 16.05.2024.

CUARTO.- Que, en fecha 24.05.2024 se efectuó la verificación técnica de campo constatándose la ubicación del lugar donde se pretende ejecutar el punto de colección de aguas residuales tratadas y la ubicación geográfica del sistema de tratamiento de aguas residuales, precisándolas en el sistema de coordenadas UTM, Datm WGS 84, zona 19 Sur (en adelante coordenadas UTM). Asimismo se localizaron también las áreas de los bofedales Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-04, Bo-09 y Bo 10.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0076-2024-ANA-AAA.MDD/HLH de fecha 11.06.2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala de la revisión del expediente, que los cambios de las características técnicas del proyecto “*Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D*” consistirá en que el agua se utilizará para el regadío de los pastos mejorados (plan de compensación) y los Bofedales Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-09 y Bo-10 mencionados en la Observación N°132 advertida en el Informe Técnico N°429-2013-AAM/LHCH/JRST/WAL/WSY/CSE/ABCO/EGZ/PRR/JMC¹ siendo tomadas de la autorización de reúso proyectado obtenido mediante la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD, rectificadas con la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD. En ese sentido, del total de 1.0 l/s consignadas en la referida autorización, se tomará **0.5 l/s** para el cumplimiento de compromiso ambiental asumido en el EIA a 3500TMD. En ese sentido, concluyó, que corresponde modificar los términos en que fue aprobada la autorización de

¹ **Observación N° 132.-** Considerando la alteración y pérdida irreversible de hábitats, como la vegetación hidrométrica y césped de puna, así como el Bofedal (Bo-09), que será impactado y reducido su área, al encontrarse muy cerca de los futuros trabajos de la presa de relaves y del canal de derivación de la quebrada Ananea. Se deberá definir los criterios de compensación que tomaría la empresa por la pérdida inevitable de dichos ambientes. En tal sentido, deberá evaluar, proponer y detallar las medidas de compensación más adecuadas e incluir un cronograma de trabajo. Asimismo, sustentar si las medidas de compensación servirán efectivamente para compensar los servicios ambientales que estos brindan.

Respuesta. - El titular contempla los siguientes criterios de compensación de los servicios Ambientales:

- a) Implementación de un área para el cultivo de “pastos naturales mejorados” de aproximadamente 20 000.00 m², (250.00m x 80.00m), que consistirá en un área de relieve plano, cerca de la quebrada Ananea, antes de su confluencia con el río Choquechambi, con características de vegetación tipo césped de puna, que será mejorada mediante riego inducido, por gravedad; asimismo el sustrato será enriquecido con abonos orgánicos y las estructuras foliares serán regadas con biól para favorecer el desarrollo de las especies residentes dentro de esta superficie. Se inducirá en esta área a la *Trifolium repens* (trébol blanco) para fijar nitrógeno atmosférico al sustrato y ser excelente pastora. Para la implementación y mantenimiento de esta área se contará con el apoyo de personal calificado (botánicos y/o ingenieros agrónomos).
- b) Se realizarán talleres de capacitación comunal (al menos dos al año) para brindar información acerca de la restauración y manejo sostenible de los bofedales y praderas alto andinas con el fin de propiciar entre otras cosas, un mejor aprovechamiento de estas áreas pastorales, así como la importancia del establecimiento de un sistema de rotación y descanso de áreas de pastoreo y la selección de especies ganaderas óptimas.
- c) También se ha considerado establecer un sistema de riego inducido y por gravedad con periodicidad quincenal en las áreas de los bofedales (Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-09 Bo-10), ubicados dentro del área de influencia ambiental directa del proyecto, con el propósito de incrementar su superficie por mayor disponibilidad de agua a lo largo del año. Asimismo, se incluirán riegos de biól que tendrán periodicidad mensual. Adicionalmente, el titular incluirá experimentalmente el sembrado de “trébol blanco” así como las especies *Distichia muscoloides*, *Geranium sessiflorum*, *Alchemilla pinnata* y *Calamagrostis vicunarum* que toleran altos niveles de humedad. El titular además menciona textualmente: “Todas estas medidas permitirán compensar la pérdida de superficie pastorable causada por la instalación de algunos componentes, no solo por la presencia de nuevas áreas con pastos, sino que también se potenciará la eficiencia del aprovechamiento de las áreas con pasturas ya existentes por el establecimiento de medidas de manejo sostenible.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2024-ANA-AAA.MDD

reúso proyectado en cuanto a la descripción y el cuadro contenido en su Artículo 1, precisando que serán para riego inducido de los Bofedales Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-09 y Bo-10 y el área de pastos mejorados (plan de compensación) como consecuencia de la ejecución de las obras de desviación del río Ananea, por un volumen anual de hasta 15 768 m³ (0.50 l/s) del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D.*

SEXTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0083-2024-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 21.06.2024, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó: i) advierte que la administrada realizó el cambio de denominación social de CORI PUNO S.A.C. por CORI PUNO S.R.L. tratándose de la misma persona, conforme se puede apreciar que conserva el mismo número de RUC y la vigencia de poder, por lo que de conformidad al numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1310², corresponde efectuar el cambio de denominación; ii) considerando el análisis efectuado por el Área Técnica, se colige que el presente procedimiento cumple con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde la modificación de los términos en que fue aprobada la autorización de reúso proyectado en cuanto a la descripción y el cuadro contenido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD, rectificada con la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD, precisando que serán para riego inducido de los Bofedales Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-09 y Bo-10 y el área de pastos mejorados (plan de compensación) como consecuencia de la ejecución de las obras de desviación del río Ananea, por un volumen anual de hasta 15 768 m³ (0.50 l/s) del proyecto *“Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D.*

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER la denominación social de la empresa como **CORI PUNO S.R.L.** por la denominación social **CORI PUNO S.A.C.**, cambio que debe ser considerado en la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 11.01.2023 y la rectificada mediante la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD de fecha 01.02.2023.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD, rectificada con la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD a favor de la empresa **CORI PUNO S.R.L.** con RUC N° 20406339361, **respecto a la descripción y el cuadro** considerando que el Reúso Proyectado de Aguas Residuales Tratadas de tipo minero, serán para riego inducido de los Bofedales Bo-01, Bo-02, Bo-03, Bo-09 y Bo-10 y el área de pastos mejorados (plan de compensación) como consecuencia de la ejecución de las obras

² Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que Aprueba Medidas Adicionales de simplificación Administrativa

Artículo 6.- Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social

[...]

6.5 En los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y Declaración Jurada.

[...]



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2024-ANA-AAA.MDD

de desviación del río Ananea, por un volumen anual de hasta 15 768 m³ (0.50 l/s) del proyecto "Ampliación de la Explotación a Tajo Abierto y Botadero de Minerales hasta 3500 TMS/D"; conforme al siguiente detalle:

Table with columns: RAZÓN SOCIAL, RUC, UNIDAD MINERA, PROYECTO, CÓDIGO, DESCRIPCIÓN, VOLUMEN ANUAL (m3), CAUDAL (l/s), RÉGIMEN, Ubicación de punto de distribución de agua residual, TIPO, FRECUENCIA, PARÁMETROS DE CONTROL, UBICACIÓN POLÍTICA. Includes detailed data for water distribution and monthly assignment.

ARTÍCULO 3.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 0011-2023-ANA-AAA.MDD, rectificada con la Resolución Directoral N° 0029-2023-ANA-AAA.MDD, en lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la presente Modificación, dará lugar a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo efectuarse las coordinaciones necesarias con la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y para lo cual la empresa Cori Puno S.R.L. deberá brindar las facilidades del caso a los profesionales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Cori Puno S.R.L., a su correo electrónico señalado; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 302C0869